

RAD (2017-00036-00):
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ABEL DE JESUS MEJIA
DEMANDADOS: JORGE AGUSTIN DELGADO Y ROSA RON DON.

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda,. Informando que el apoderado de la parte demandante arrió escrito manifestando un abono a la deuda por parte del demandado por la suma de \$ 40.000.000.oo. Provea.

Villanueva (S), abril 20 de 2023.


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARÍA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Villanueva S., veinte de abril de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante arrió escrito manifestando un abono a la deuda por parte del demandado por la suma de \$40.000.000.oo., téngase dicha suma como abono a la deuda objeto de litigio para el momento de la actualización de la liquidación del crédito.

Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue la respectiva actualización de la liquidación del crédito, incluyendo el abono hecho por lo demandados.

NOTIFÍQUESE


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
JUEZ

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy veintiuno (21) de abril de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 021. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaría .